

A despacho el presente proceso **VERBALPERTENENCIA**. Con informe que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación de reforma de la demanda, adiciona nuevas pruebas (08/05/2023). Se informa que el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P, vence el **02 de marzo de 2024 (sin prórroga)**. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación 76001310301020210020500

Teniendo en cuenta el anterior informe y como el apoderado judicial de la parte actora de la demanda principal de PERTENENCIA, subsanó la reforma de la demandada en cuanto adiciona nuevas pruebas. En ese sentido, por ser procedente y por cuanto la misma cumple las exigencias previstas en el artículo 93 del CGP, el juzgado,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la reforma de la demandada presentada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito anterior, en cuanto adiciona y se solicitan nuevas pruebas. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 93 del C.G.P.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada de la demanda principal el presente auto por estado y de la anterior reforma se corre traslado a la parte demandada por la mitad del término señalado para el de la demanda, teniendo en cuenta que la presente reforma se presenta con posterioridad a la notificación del demandado, conforme lo dispone el artículo 93 numeral 4 del C.G.P.
- 3. AGREGAR** para tener en cuenta la comunicación proveniente de la **UNIDAD PARA LAS VICTIMAS**, en respuesta a lo solicitado por el juzgado, sobre la situación del inmueble objeto del proceso.
- 4. NOTIFICAR** el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c21ebdb35d74de3d6d5ce73fad3a9cefe384304343fdc66028c8221130832e**

Documento generado en 19/05/2023 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>